

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

24 JUN 2015

En atención a oficio de fecha de recibo 09 febrero de 2015, el señor MANUEL DEL CRISTO AGUAS M., en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (SDEMA), del Municipio de Sincé, solicita a esta Corporación la autorización para la poda de 11 árboles que impiden con su follaje la visión de cámaras de seguridad instaladas en igual número de sectores del Municipio de Sincé, facilitando esta situación para que personas inescrupulosa cometan ilícitos que van en contra de la seguridad de la comunidad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 30 de abril y concepto técnico No. 0299 de 11 de mayo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En charla sostenida con el Secretario de Desarrollo Economico y de Ambiente de Sincé, señor MANUEL DEL CRISTO AGUAS, quien nos ratificó lo expuesto en el oficio enviado, referente a los obstáculos que estos árboles con abundante follaje están causando a las cámaras de seguridad del Municipio.
- Luego nos dirigimos a la estación de policía en donde el intendente JHON BETANCUR (Encargado de la supervisión de las cámaras de seguridad del Municipio), quien mostró en su oficina cada uno de los arboles que están obstaculizando la visibilidad de las cámaras y su ubicación.
- Nos trasladamos a cada uno de los puntos en donde se encuentran las cámaras y los árboles que obstaculizan la visibilidad de las mismas.
- Hay que anotar que se realizó orientación pedagógica a los vecinos cuyo frente quedaban algún árbol que se le realizaría las podas.
- De esta forma se procedió a verificar y constatar lo antes mencionado, detallándose a continuación:

Nombre Común	Localización	Coordenadas
Uña de Gato	Parque Los Abetos	X:0882769 Y:1513458 Z:127
Uña de Gato	Barrio Divino Niño	X:0883148 Y:1513401 Z:135
Uña de Gato	Plaza de Toro-salida Galeras	X:0883296 Y:1512724 Z:130
Mango y Almendro	Cementerio Central	X:0883078 Y:1514488 Z:148
Uña de Gato, Hobo	Parque Humedal	X:0882957 Y:1514723 Z:144
Mango,Uña de Gato, Nin	Estación de Servicio Distracom	X:088246 Y:1514245 Z: 140
Nin,uña de Gato,Mango	Barrio San Pedro	X:0882930 Y:1514580 Z:130
Guayacán, Nin	Barrio Las Brisas	X:0882247 Y:1513544 Z:129
Nin, Olivo, Acacia	Barrio Cascajito	X:0882033 Y:1513928 Z:140
Olivo, Nin, Uña de Gato	San Martín	X:0881850 Y:1513896 Z:146
Hobo	Salida a Betulia	X:0882745 Y:1514512 Z:138

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0518

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

24 JUN 2015

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCÉ, identificado con el **NIT 800.100.747.4** a través de su Representante Legal, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de veinte (20) árboles de varias especies como: Uña de Gato (*Uncaria tomentosa*), Mango (*Manguifera indica*), Almendro (*Terminalia catapa*), Guayacan (*Tabebia sp*), Acacia, Olivo (*Olea europea*), Hobo (*Spondia mombin*), que se encuentran plantados en distintos puntos del Municipio de Sincé, por estar obstaculizando la visibilidad de las cámaras de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCÉ, identificado con el **NIT 800.100.747.4** a través de su Representante Legal, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de veinte (20) árboles de varias especies como: Uña de Gato (*Uncaria tomentosa*), Mango (*Manguifera indica*), Almendro (*Terminalia catapa*), Guayacan (*Tabebia sp*), Acacia, Olivo (*Olea europea*), Hobo (*Spondia mombin*), que se encuentran plantados en distintos puntos del Municipio de Sincé, por estar obstaculizando la visibilidad de las cámaras de seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de Veinte (20) árboles únicamente de las especies autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: El Autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Exp. No.174/19 mayo/2015
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

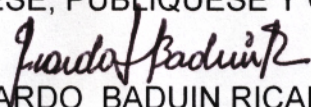
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado